

Prolongación 5 Oriente	entre Valpso. y Limache	propuesta	25 mts.	a partir de la prolongación de línea existente en el costado Oriente
Prolongación 5 Oriente	entre Limache y prolongac. Viana	propuesta	25 mts.	a partir de la línea existente en el costado Oriente
Cancha	entre prolon. Viana y Limache	existente	21 mts.	ensanche cost. Nor-Poniente
Cancha	entre Limache y Marina	existente	21 mts.	regularización de la línea a ambos costados del eje exist.
Prolongación Viana	entre Sucre y Simón Bolívar	propuesta	18 mts.	apertura a partir de la prolongación línea existente costado Sur
Viana	entre Simón Bolívar y Limache	existente	18 mts.	ensanche en costado Norte
Variante Bohn	línea quebrada entre Quillota y prolon. Viana			
	entre Quillota y fondo calle actual	existente	18 mts.	ensanche costado Sur
	entre fondo calle actual y Prolongación Viana	propuesta	18 mts.	a partir de las líneas definid. por la calle Bohn existente y su ensanche al costado Sur.
Quillota	entre Bohn y Prolongación Viana	propuesta	22 mts.	prolong. líneas oficiales existentes costado Norte

Validad no estructurante: Se establecen las siguientes vías con las características que se indican:

Vía	Tramo	Caracter.	Ancho entre Líneas Ofic.	Observaciones
Marina	entre Cancha y Simón Bolívar	existente	12 mts.	ensanche costado Sur
	entre prolong. 5 Oriente y Quillota	existente	12 mts.	ensanche costado Sur
Limache	entre Monte-negro y Valparaíso	existente	20 mts.	regularización de la línea a ambos costados del eje existente.

Artículo 3º:

Zona C: Agréguese a la Zona C determinada por el Plan Regulador Comunal en el Sector Plan Seccional Vial Central Oriente, las siguientes normas de edificación.

- h. Autorízase la construcción sobre el tramo de vía pública correspondiente a la prolongación de Avenida 5 Oriente entre calle Limache y prolongación de Viana. Los proyectos que opten por acogerse a lo anterior deberán respetar las siguientes condiciones:
- h.1 El destino de la construcción será equipamiento comercial de escala comunal e intercomunal, exceptuándose los Terminales de Distribución, Ferias Libres, Playas y Edificios de Estacionamientos.
- h.2 El proyecto obtendrá del Municipio la autorización correspondiente para hacer el uso del espacio aéreo del Bien Nacional de Uso Público correspondiente.
- h.3 Al menos uno de los inmuebles comunicados tendrá un frente igual o superior a 40 metros.

- h.4 La altura libre bajo la construcción en ninguno de sus puntos será inferior a seis metros, medidos desde el punto más alto de la calzada.
- h.5 La construcción no tendrá apoyos intermedios.
- h.6 La edificación sobre el espacio público no podrá exceder del 50% de la superficie del tramo señalado en la letra "h" del presente artículo.

Artículo 4º: Para satisfacer las necesidades de Areas Verdes, Equipamiento y Circulación que se generen por el crecimiento urbano por densificación, los proyectos que se ejecuten sobre los predios existentes o que se constituyan con superficie igual o superior a 5.000 m², deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 5º: En el área del presente Seccional las densidades máximas serán las siguientes:

- Densidad Habitacional Bruta : 150 viviendas/hectáreas
- Densidad Habitacional Neta : 200 viviendas/hectáreas
- Densidad Poblacional Neta : 1.000 habitantes/hectáreas

3º. Por cuanto he tenido a bien sancionarlo, promúlguese y llévase efecto como modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

4º. La I. Municipalidad de Viña del Mar publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en el Diario de mayor circulación en la comuna, asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el plano indicado en el resuelto primero.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andueza Silva, Intendente.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Intendente V Región.

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Núm. 31-85 afecta.- Valparaíso, 2 de Noviembre de 1993. Vistos:

- 1) El Decreto Alcaldicio Nº 1403-93 de 22 de abril de 1993 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar;
- 2) El Oficio Ordinario Nº 1188 de 30 de agosto de 1993 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- 3) El acuerdo del Consejo Regional V Región adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 1993 y
- 4) Lo dispuesto en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en el D.S. Nº 47 (V. y U.) de 1992 y en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Resuelvo:

1º. Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, en conformidad a lo indicado en la Memoria Explicativa, en la Ordenanza Local, en el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado y en el Plano de Modificación Seccional, Zona "RM", confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar, adjuntos.

2º. El texto de la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, que por este acto se tiene por aprobada, es el siguiente:

Artículo 1º: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. 329/80 MINVU, publicado en el Diario Oficial del 17 de diciembre de 1980, en la forma que indican los artículos siguientes, y conforme a lo graficado en el Plano Complementario de la presente Modificación Seccional.

Artículo 2º: Elimínase la Zona R.M. ubicada en el Sector Recreo, adyacente a calle Amunátegui.

Artículo 3º: Incorpórase el área desafectada a los usos de suelo y condiciones de edificación de la Zona H-2 colindante.

Artículo 4º: Establécese para el área incorporada, y para los efectos de satisfacer las necesidades de Areas Verdes, Equipamiento y circulación que se generen por el crecimiento urbano por densificación, que los proyectos que se ejecuten sobre los predios existentes o que se constituyan con una superficie igual o superior a 5.000 m², deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Artículo 5º: En el área incorporada las densidades máximas serán las siguientes:

- Densidad Habitacional Bruta : 150 viviendas/hectáreas
- Densidad Habitacional Neta : 200 viviendas/hectáreas
- Densidad Poblacional Neta : 1.000 habitantes/hectáreas

3º. Por cuanto he tenido a bien sancionarla, promúlguese y llévase efecto como modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

4º. La I. Municipalidad de Viña del Mar publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en el Diario de mayor circulación en la comuna, asimismo, deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo el plano indicado en el resuelto primero.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Andueza Silva, Intendente.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Intendente V Región.